essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA
01 -03- 2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de marzo de 2022
ACTA Nº 1519/22
Resolución N° 1

«POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ITEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES – PLURIANUAL. ID N° 390.902.»

VISTA:

La Resolución DNCP N° 189/22 y la Resolución DNCP N° 274/22 por la cual se aclara la Resolución DNCP N° 189/22, ambos en el marco de la Licitacion Publica Nacional N° 11/2021 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES – PLURIANUAL con ID N° 390.902; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas resoluciones se han resuelto hacer lugar a la protesta promovida y en consecuencia anular la adjudicación de los **ÍTEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana por comunicación interna UMR/043/2022 de fecha 24/02/2022, ha solicitado la cancelación de dichos ítems, basado en los siguientes fundamentos: "*...Respecto al mismo esta Unidad solicita la cancelación de los **ítems30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** sobre la base del Art. 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "...De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos...".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio

Asunción, 01 de marzo de 2022
ACTA Nº 1519/22
Resolución N° 1

En ese sentido, teniendo en cuenta que fueron solicitados los mismos ítems en el Llamado de Convenio de Almacén de Productos Estratégicos "Adquisición de materiales estratégicos para la Essap S.A." ID N° 403110, la Convocante se avocará a cubrir la necesidad de contar con los bienes que comprenden dichos ítems será a través de esta modalidad de contratación.
Por lo expuesto, la necesidad de adquirir los bienes comprendidos en la anulación de adjudicación del llamado ID 390902 ha dejado de existir por encontrarse previsto la adquisición de los mismos a través del llamado con ID N° 403110, y en consecuencia deben ser cancelados."

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden; las causales indicadas por la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, se enmarcan dentro del Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

Así también, se recuerda que los oferentes junto con sus ofertas han declarado mediante FORMULARIO DE OFERTA, inciso l) que: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Que, el Comité de Evaluación conformado para el presente llamado según ResoluciónNº11 del Acta de Directorio N°1460/2021 de fecha 24 de junio de 2021, mediante Informe de Reevaluación de fecha 01 de marzo de 2022, recomienda: "***CANCELAR*** *los* ***ÍTEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161*** *del llamado a* ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021"ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE***

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 01 de marzo de 2022
ACTA Nº 1519/22
Resolución N° 1

AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL *con* ***ID N° 390.902,*** *de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

Que, la Asesoría Jurídica se ha expedido en términos de la comunicación interna A.J. N° 274 del 01 de marzo de 2022.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Cancelar los **ÍTEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL** con **ID N° 390.902,** de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian C. Arrúa Rogado
Secretario de Directorio
ESSAP S.A.